



Pinto Associates & Co.

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA

NIA – 620

UTILIZACIÓN DEL

TRABAJO DE UN

EXPERTO DEL AUDITOR

Autor:

Félix Francisco Pinto Rojas

Fundación

Pinto y Asociados

FESANNIF



**NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA
NIA - 620
UTILIZACIÓN DEL TRABAJO DE UN EXPERTO
DEL AUDITOR**

**Autor:
Félix Francisco Pinto Rojas**



EDICIÓN:

ESCUELA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA y NIIF

COORDINACIÓN:

Félix Francisco Pinto Rojas

ES PROPIEDAD Y DERECHOS RESERVADOS DE:

Félix Francisco Pinto Rojas

PRIMERA EDICIÓN 2022

DERECHOS RESERVADOS DEL AUTOR:

Todos los derechos reservados y protegidos por ley en favor del autor.

Ninguna parte de este libro, sin autorización previa del autor podrá ser reproducido o transcrito, ni tampoco publicado en sistema electrónico, mecánico, fotográfico, fotocopia, grabación u otra cualquier forma de reproducción.

Depósito legal N°

Esta obra, se terminó de imprimir en Julio de 2022



**NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA
NIA - 620
UTILIZACIÓN DEL TRABAJO DE UN EXPERTO
DEL AUDITOR**

**AUTOR:
Félix Francisco Pinto Rojas**



PRESENTACIÓN

El objetivo principal de esta obra, se dirige a otorgar apoyo a todos aquellos profesionales Contadores Públicos, que ejercen la auditoría independiente, ya sea en forma individual o como parte de una Firma, en Latinoamérica.

De hecho, representa una propuesta invalorable para toda nuestra región, en lo que respecta al uso de un experto en la ejecución de un Encargo de Auditoría de estados financieros, de acuerdo con la NIA – 620 Utilización del trabajo de un experto del auditor.

Esta obra, facilitará la apropiada evaluación del uso de un experto, según la NIA – 620 Utilización del trabajo de un experto del auditor.

Para esto, se incluyen ilustraciones acordes a nuestra región de casos prácticos, en relación con lo dispuesto en las NIA – 620 Utilización del trabajo de un experto del auditor, anteriormente mencionada, que serán de gran utilidad en la aplicación práctica de esta Norma.

Esta obra, representa el esfuerzo ejemplar del autor y de todos aquellos profesionales de nuestra Latinoamérica que prestaron su apoyo desinteresado en favor de la misma. Es sin duda, un trabajo muy importante y un gran soporte técnico para los auditores independientes y de las Firmas, así como para los miembros de la Escuela Internacional de Auditoría y NIIF – EIAN y la Red Internacional de Firmas *Pinto Associates & Co.*

Zulay Crespo Andersen
DIRECTORA
ESCUELA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA y NIIF; EIAN - VENEZUELA



PRÓLOGO

LA ESCUELA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA y NIIF y todos sus Miembros, tanto Institucionales como individuales, reciben con el mayor agrado esta nueva obra: **NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA – NIA – 620 Utilización del trabajo de un experto del auditor**, que no hace más que enfatizar el tremendo compromiso de su autor, para con la profesión contable.

Este trabajo, resume el enfoque que le debe otorgar el auditor independiente a la auditoría de estados financieros según la NIA – 620 Utilización del trabajo de un experto del auditor.

Esta obra, es una gran contribución académica y profesional, que permitirá a los lectores un manejo más ágil, eficaz y eficiente de la evaluación de la NIA – 620 Utilización del trabajo de un experto del auditor, con el consecuente fortalecimiento de sus capacidades profesionales.

Es por esto que la **ESCUELA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA y NIIF**, felicita a través de mi persona, del autor de esta obra y los exhorta a seguir dirigiéndose hacia los objetivos propuestos, con el firme propósito de posicionarnos como el instrumento que facilite e ilumine el camino profesional, que hemos decidido adoptar como filosofía de vida.

Erikc Mukay Murakami
Director por Bolivia de la Escuela Internacional de Auditoría y NIIF - EIAN



NOTA DEL AUTOR

Esta obra, es parte de una serie que trata de cada una de las Normas Internacionales de Auditoría – NIA, que persigue como propósito mayor el difundir el conocimiento.

Esperando que este trabajo sea de utilidad para sus usuarios, reiteramos la invitación a todos los Miembros de la **Escuela Internacional de Auditoría y NIIF**, a unirse en este gran emprendimiento de enriquecer la práctica profesional logrando así mejores estándares de calidad y de esta manera fortalecer aún más nuestra noble profesión.

Finalmente, recomiendo complementar la lectura de esta obra con los libros **“Guía práctica de una auditoría de estados financieros”**, **“50 Modelos de informes de auditoría sobre los estados financieros, según las NIA nuevas y revisadas”**, el **“Manual de implementación de un sistema de control de calidad para pequeñas y medianas Firms interamericanas”**, **“Modelos de Informes de Auditoría en áreas especializadas, Según las NIA – 800, 805 y 810 (Revisadas)”** **“Aplicación Práctica de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión – NIER”**, **“Aplicación Práctica de las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento – NIEA”**, **“NIA – 560 Hechos posteriores al cierre”**, **“NIA – 300 Planificación de una auditoría de estados financieros”**, **“NIA – 570 (Revisada) Empresa en funcionamiento”** y **NIA – 210 Acuerdo de los términos del Encargo de auditoría.**

Félix Francisco Pinto Rojas
Autor



DEDICATORIA

Esta obra es dedicada a mi señora madre Doña Luisa López (Q.E.P.D), a mis hermanos Norma y Eduardo (Q.E.P.D) y mi hermana Susana, todos ellos contribuyeron grandemente a mi formación personal, por lo que yo viviré eternamente agradecido con ellos.

Mi más profundo amor.

Por SIEMPRE

Félix Francisco Pinto Rojas





CAPITULO I

ANTECEDENTES



CAPÍTULO II

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA NIA – 620 UTILIZACIÓN DEL TRABAJO DE UN EXPERTO DEL AUDITOR



Introducción

Alcance de esta NIA	1-2
La responsabilidad del auditor respecto de la opinión de auditoría.....	3
Fecha de entrada en vigencia.....	4

Objetivos	5
------------------------	---

Definiciones	6
---------------------------	---

Requerimientos

Determinación de la necesidad de un experto del auditor	7
Naturaleza, momento de realización y extensión de los procedimientos de auditoría.....	8
Competencia, capacidad y objetividad del experto del auditor	9
Obtención de conocimiento del campo de especialización del experto del auditor.....	10
Acuerdo con el experto del auditor.....	11
Evaluación de lo adecuado del trabajo del experto del auditor	12-13
Referencia al experto del auditor en el informe de auditoría.....	14-15

Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas

Definición de experto del auditor.....	A1–A3
Determinación de la necesidad de un experto del auditor.....	A4–A9
Naturaleza, momento de realización y extensión de los procedimientos de auditoría.....	A10–A13
Competencia, capacidad y objetividad del experto del auditor.....	A14–A20
Obtención de conocimiento del campo de especialización del experto del auditor	A21-A22
Acuerdo con el experto del auditor	A23-A31
Evaluación de lo adecuado del trabajo del experto del auditor	A32-A40
Referencia al experto del auditor en el informe de auditoría.....	A41-42
Anexo: Cuestiones a considerar en el acuerdo entre el auditor y un experto externo del auditor	



La Norma Internacional de Auditoría (NIA) 620, “Utilización del trabajo de un experto del auditor”, debe interpretarse conjuntamente con la NIA 200, “Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría”



Introducción

Alcance de esta NIA

1. Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA), trata de las responsabilidades que tiene el auditor respecto del trabajo de una persona u organización en un campo de especialización distinto al de la contabilidad o auditoría, cuando dicho trabajo se utiliza para facilitar al auditor la obtención de evidencia de auditoría suficiente y adecuada.
2. Esta NIA no trata de:
 - (a) Situaciones en las que el equipo del Encargo incluye un miembro, o consulta a una persona u organización, especializado en un área específica de contabilidad o de auditoría, las cuales se tratan en la NIA 220¹; ni de
 - (b) La utilización por el auditor del trabajo de una persona u organización, especializada en un campo distinto al de la contabilidad o auditoría y cuyo trabajo en dicho campo se utiliza por la entidad para facilitar la preparación de los estados financieros (experto de la dirección), la cual se trata en la NIA 500².

La responsabilidad del auditor respecto de la opinión de auditoría

3. El auditor es el único responsable de la opinión de auditoría expresada, y la utilización por el auditor del trabajo de un experto del auditor no reduce dicha responsabilidad. No obstante, si el auditor que utiliza el trabajo de un experto del auditor, habiéndose atendido a lo dispuesto en esta NIA, concluye que el trabajo de dicho experto es adecuado para los fines del auditor, puede aceptar los hallazgos o las conclusiones del experto en su campo de especialización, como evidencia de auditoría adecuada.

Fecha de entrada en vigencia

4. Esta NIA, es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos iniciados, a partir del 15 de diciembre de 2009.

Objetivos

5. Los objetivos del auditor son:

- (a) Determinar si se utiliza el trabajo de un experto del auditor; y
- (b) En caso de utilizar el trabajo de un experto del auditor, determinar si dicho trabajo es adecuado para los fines del auditor.

¹ NIA 220, "Control de calidad de la auditoría de estados financieros", apartados A10, A20-A22

² NIA 500, "Evidencia de auditoría", apartados A34-A48.



Definiciones

6. A efectos de las NIA, los siguientes términos tienen los significados que figuran a continuación:
- (a) Experto del auditor: persona u organización especializada en un campo distinto al de la contabilidad o auditoría, cuyo trabajo en ese campo se utiliza por el auditor para facilitar la obtención de evidencia de auditoría suficiente y adecuada. Un experto del auditor puede ser interno (es decir, un socio³ o empleado, inclusive temporal, de la Firma de auditoría o de una Firma de la red) o externo. (Ref: Apartado A1- A3)
 - (b) Especialización: cualificaciones, conocimiento y experiencia en un campo concreto.
 - (c) Experto de la dirección: persona u organización especializada en un campo distinto al de la contabilidad o auditoría, cuyo trabajo en ese campo se utiliza por la entidad, para facilitar la preparación de los estados financieros.

Requerimientos

Determinación de la necesidad de un experto del auditor

7. Si para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada fuera necesaria una especialización en un campo distinto al de la contabilidad o auditoría, el auditor determinará si debe utilizar el trabajo de un experto del auditor. (Ref: Apartados A4- A9)

Naturaleza, momento de realización y extensión de los procedimientos de auditoría

8. La naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos de auditoría, con respecto a los requerimientos de los apartados 9- 13 de esta NIA variarán en función de las circunstancias. Para la determinación de la naturaleza, el momento de realización y la extensión de dichos procedimientos, el auditor tendrá en cuenta, entre otras cuestiones: (Ref.: Apartado A10)
- (a) La naturaleza de la cuestión, con la que está relacionado el trabajo de dicho experto;
 - (b) Los riesgos de incorrección material en la cuestión, con la que se relaciona el trabajo de dicho experto;
 - (c) La significatividad del trabajo de dicho experto, en el contexto de la auditoría;

³ En su caso, los términos "socio" y "firma de auditoría" se entenderán referidos a sus equivalentes en el sector público.



- (d) El conocimiento y la experiencia del auditor en relación con trabajos realizados con anterioridad por dicho experto; y
- (e) Si dicho experto está sujeto a las políticas y procedimientos de control de calidad, de la Firma de auditoría. (Ref.: Apartados A11-A13)

Competencia, capacidad y objetividad del experto del auditor

9. El auditor evaluará si el experto del auditor tiene la competencia, la capacidad y la objetividad necesarias para los fines del auditor. En el caso de un experto externo del auditor, la evaluación de la objetividad, incluirá indagar sobre los intereses y las relaciones que puedan suponer una amenaza para la objetividad de dicho experto. (Ref: Apartados A14-A20)

Obtención de conocimiento del campo de especialización del experto del auditor

10. El auditor obtendrá conocimiento suficiente del campo de especialización del experto del auditor, que le permita: (Ref: Apartados A21-A22)

- (a) Determinar la naturaleza, el alcance y los objetivos del trabajo del experto para los fines del auditor; y
- (b) Evaluar lo adecuado de dicho trabajo para los fines del auditor

Acuerdo con el experto del auditor

11. El auditor acordará con el experto del auditor, por escrito cuando resulte adecuado, las siguientes cuestiones: (Ref: Apartados A23-A26)

- (a) La naturaleza, el alcance y los objetivos del trabajo del experto; (Ref: Apartado A27)
- (b) Las funciones y responsabilidades respectivas del auditor y del experto; (Ref: Apartados A28-A29)
- (c) La naturaleza, el momento de realización y la extensión de la comunicación entre el auditor y el experto, incluida la forma de cualquier informe que deba proporcionar el experto; y (Ref: Apartado A30)
- (d) La necesidad de que el experto del auditor cumpla los requerimientos de confidencialidad. (Ref: Apartado A31)

Evaluación de lo adecuado del trabajo del experto del auditor

12. El auditor evaluará lo adecuado del trabajo del experto del auditor, para los fines del auditor, incluido: (Ref: Apartado A32)



- (a) La relevancia y razonabilidad de los hallazgos o conclusiones del experto, así como su congruencia con otra evidencia de auditoría; (Ref: Apartados A33-A34)
 - (b) Si el trabajo del experto implica la utilización de hipótesis y de métodos significativos, la relevancia y razonabilidad de dichas hipótesis y métodos teniendo en cuenta las circunstancias; y (Ref: Apartados A35-A37)
 - (c) Si el trabajo del experto implica la utilización de datos fuente significativos para ese trabajo, la relevancia, integridad y exactitud de dichos datos fuente. (Ref: Apartados A38-A39)
13. Si el auditor determina que el trabajo del experto del auditor, no es adecuado para los fines del auditor: (Ref: Apartado A40)
- (a) Acordará con el experto la naturaleza y la extensión del trabajo adicional, que deberá realizar el experto; o
 - (b) Aplicará procedimientos de auditoría adicionales adecuados a las circunstancias.

Referencia al experto del auditor en el informe de auditoría

14. En un informe de auditoría que contenga una opinión no modificada, el auditor no hará referencia al trabajo del experto del auditor, salvo que las disposiciones legales o reglamentarias lo requieran. En el caso de que las disposiciones legales o reglamentarias requieran dicha referencia, el auditor indicará en el informe de auditoría que la mención realizada no reduce su responsabilidad en relación con su opinión. (Ref: Apartado A41)
15. Si el auditor hace referencia al trabajo del experto del auditor en el informe de auditoría por ser tal mención relevante para la comprensión de una opinión modificada, el auditor indicará en el informe de auditoría que dicha referencia no reduce su responsabilidad con respecto a dicha opinión. (Ref: Apartado A42).

Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas

Definición de experto del auditor (Ref: Apartado 6(a))

A1. La especialización en un campo distinto al de la contabilidad o auditoría, puede consistir en especialización en materias tales como las siguientes:

- La valoración de instrumentos financieros complejos, terrenos y edificios, fábricas y maquinaria, joyas, obras de arte, antigüedades, activos intangibles, activos adquiridos y pasivos asumidos en combinaciones de negocios, así como activos que puedan haber sufrido deterioro.



- El cálculo actuarial de pasivos asociados a contratos de seguros o a planes de pensiones de empleados.
- La estimación de reservas de petróleo y gas.
- La valoración de pasivos medioambientales y de los costos de saneamiento.
- La interpretación de contratos y de las disposiciones legales y reglamentarias.
- El análisis de cuestiones fiscales complejas o inusuales.

A2. En muchos casos, la distinción entre especialización en contabilidad o auditoría y especialización en otro campo es clara, incluso cuando se trata de un área especializada de contabilidad o auditoría. **Por ejemplo, con frecuencia es fácil distinguir una persona especializada en la aplicación de métodos de contabilización de impuestos diferidos, de un experto en legislación fiscal. El primero no es un experto a los efectos de esta NIA, ya que su especialización es de tipo contable; el segundo es un experto a los efectos de esta NIA, ya que su especialización es de tipo jurídico.** Se pueden hacer distinciones similares en otras áreas, por ejemplo, entre la especialización en métodos de contabilización de instrumentos financieros y la especialización en modelos complejos de valoración de instrumentos financieros. Sin embargo, en algunos casos, especialmente en aquellos relacionados con un área emergente de especialización en contabilidad o auditoría, establecer una distinción entre áreas especializadas de contabilidad o auditoría y la especialización en otro campo será una cuestión de juicio profesional. Las reglas y normas profesionales aplicables relativas a los requerimientos de formación y competencia para profesionales de la contabilidad y auditores, pueden facilitar al auditor la aplicación de dicho juicio⁴.

A3. Es necesario aplicar el juicio profesional al considerar de qué modo los requerimientos de esta NIA se ven afectados por el hecho de que el experto del auditor, pueda ser tanto una persona como una organización. Por ejemplo, al evaluar la competencia, la capacidad y la objetividad del experto del auditor, puede ocurrir que el experto sea una organización a la que el auditor ha recurrido con anterioridad, pero que el auditor no haya tratado previamente con la persona concreta designada por dicha organización para el Encargo particular; o puede ocurrir lo contrario, es decir, que el auditor conozca el trabajo de la persona concreta, pero no conozca la organización, a la que se ha incorporado dicho experto. En ambos casos, tanto las cualidades propias de la persona como las cualidades de dirección de la organización (tales como los sistemas de control de calidad que la organización aplica), pueden ser relevantes para la evaluación a realizar por el auditor.

⁴ Por ejemplo, la Norma Internacional de Formación (International Education Standard) nº 8, "Requisitos de competencia que deben reunir los auditores profesionales", puede resultar útil.



Determinación de la necesidad de un experto del auditor (Ref: Apartado 7)

A4. Puede resultar necesario un experto del auditor para facilitar al auditor una o más de las siguientes actuaciones:

- **La obtención de conocimiento de la entidad y su entorno, incluido su control interno.**
- **La identificación y valoración de los riesgos de incorrección material.**
- **La determinación e implementación de respuestas globales, a los riesgos valorados en los estados financieros.**
- **El diseño y la aplicación de procedimientos de auditoría posteriores, para responder a riesgos valorados en las afirmaciones, incluidas pruebas de controles o procedimientos sustantivos.**
- **La evaluación de la suficiencia y adecuación de la evidencia de auditoría obtenida, en la formación de una opinión sobre los estados financieros.**

A5. Los riesgos de incorrección material pueden aumentar cuando la dirección necesita especialización en un campo distinto al de la contabilidad para preparar los estados financieros, por ejemplo, porque esto puede indicar cierta complejidad o porque la dirección, puede no poseer conocimientos del campo de especialización. Si a la hora de preparar los estados financieros la dirección no posee la especialización necesaria, puede recurrir a un experto de la dirección para hacer frente a dichos riesgos. Los controles relevantes, incluidos los controles relacionados con el trabajo del experto de la dirección, en su caso, pueden también reducir los riesgos de incorrección material.

A6. Si la preparación de los estados financieros implica el uso de una especialización en un campo distinto al de la contabilidad, el auditor, con cualificaciones en contabilidad y auditoría, puede que no tenga la especialización necesaria para auditar dichos estados financieros. El socio del Encargo, debe satisfacerse de que el equipo del Encargo, así como cualquier experto del auditor que no forme parte del equipo del Encargo, reúnen, en su conjunto, la competencia y la capacidad adecuadas, para realizar el Encargo de auditoría⁵. Asimismo, se requiere al auditor que establezca la naturaleza, el momento de empleo y la extensión de los recursos necesarios para realizar el Encargo⁶. La determinación por el auditor de si utiliza el trabajo de un experto del auditor, y, de ser así, en qué momento y en qué medida, le facilita el cumplimiento de estos requerimientos. A medida que avanza la auditoría, o cambian las circunstancias, el auditor puede necesitar revisar decisiones anteriores, sobre la utilización del trabajo de un experto del auditor.

⁵ NIA 220, apartado 14.

⁶ NIA 300, "Planificación de la auditoría de estados financieros", apartado 8(e).



A7. Un auditor que no sea experto en un determinado campo distinto al de la contabilidad o auditoría, puede sin embargo, ser capaz de obtener conocimiento suficiente de dicho campo, para realizar la auditoría sin recurrir a un experto del auditor. Este conocimiento se puede obtener, por ejemplo, a través de:

- La experiencia en la auditoría de entidades que requieren dicha especialización para la preparación de sus estados financieros.
- La formación o el desarrollo profesional en ese campo concreto. Esto puede incluir cursos formales o discusiones con personas que poseen especialización en el campo relevante, a los efectos de mejorar la capacidad del propio auditor para tratar cuestiones de ese campo. Dicha discusión, difiere de una consulta a un experto del auditor relativa a un conjunto específico de circunstancias que surgen en el Encargo, situación en la que a dicho experto se le facilitan todos los hechos relevantes, que le permitirán prestar un asesoramiento informado sobre la cuestión concreta⁷.
- La discusión con auditores que han realizado Encargos similares.

A8. En otros casos, sin embargo, el auditor puede determinar que es necesario recurrir a un experto del auditor, u optar por hacerlo, para facilitarle la obtención de evidencia de auditoría suficiente y adecuada. Entre los aspectos a tener en cuenta a la hora de decidir si se recurre a un experto del auditor, caben señalar los siguientes:

- Si la dirección ha recurrido a un experto de la dirección, para la preparación de los estados financieros (véase el apartado A9).
- La naturaleza y la significatividad de la cuestión, incluida su complejidad.
- Los riesgos de incorrección material que comporta la cuestión
- La naturaleza prevista de los procedimientos, para responder a los riesgos identificados, incluidos: el conocimiento del auditor y su experiencia en relación con el trabajo de expertos sobre dichas cuestiones; y la disponibilidad de fuentes alternativas de evidencia de auditoría.

A9. Cuando la dirección haya recurrido a un experto de la dirección, para la preparación de los estados financieros, la decisión del auditor sobre si recurre a un experto del auditor, puede también verse influida por factores como los siguientes:

- La naturaleza, el alcance y los objetivos del trabajo, del experto de la dirección.
- Si el experto de la dirección es un empleado de la entidad, o si es un tercero contratado por ésta para prestar los servicios correspondientes.

⁷ NIA 220, apartado A21.



La medida en que la dirección puede ejercer control o influencia, sobre el trabajo del experto de la dirección.

- La competencia y la capacidad del experto de la dirección.
- Si el experto de la dirección, está sujeto a normas técnicas para la realización de su trabajo o a otros requerimientos profesionales o del sector.
- Cualquier control de la entidad, sobre el trabajo del experto de la dirección.

La NIA 500⁸, contiene requerimientos y orientaciones sobre el efecto de la competencia, la capacidad y la objetividad de los expertos de la dirección en la fiabilidad de la evidencia de auditoría.

Naturaleza, momento de realización y extensión de los procedimientos de auditoría (Ref: Apartado 8)

A10. La naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos de auditoría, relativos a los requerimientos de los apartados 9 - 13 de esta NIA, variarán en función de las circunstancias. Por ejemplo, los siguientes factores, pueden indicar la necesidad de aplicar procedimientos diferentes o más extensos que en otros casos:

- El trabajo del experto del auditor, está relacionado con una cuestión significativa que implica juicios subjetivos y complejos.
- El auditor, no ha utilizado con anterioridad el trabajo del experto del auditor y no tiene conocimiento previo de la competencia, de la capacidad y de la objetividad del experto.
- El experto del auditor, más que ser consultado para prestar asesoramiento sobre una cuestión concreta, aplica procedimientos que forman parte integrante de la auditoría.
- El experto, es un experto externo del auditor y no está sujeto, por lo tanto, a las políticas y los procedimientos de control de calidad de la Firma de auditoría.

Políticas y procedimientos de control de calidad de la Firma de auditoría (Ref: Apartado 8(e))

A11. Puede darse el caso de que el experto interno del auditor sea un socio o un empleado, inclusive un empleado temporal, de la Firma de auditoría, y, por lo tanto, esté sujeto a las políticas y a los procedimientos de control de calidad de dicha Firma, de conformidad con la NICC 1⁹ o a requerimientos nacionales, que sean al menos igual de exigentes¹⁰.

⁸ NIA 500, apartado 8.

⁹ NICC 1, "Control de calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías y revisiones de estados financieros, así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados", apartado 12(f).

¹⁰ NIA 220, apartado 2



En otros casos, puede ocurrir que el experto interno del auditor, sea un socio o un empleado, inclusive un empleado temporal, de una Firma de la red, que comparte con la Firma de auditoría, políticas y procedimientos de control de calidad comunes.

A12. Un experto externo del auditor, no es un miembro del equipo del Encargo y no está sujeto a las políticas y a los procedimientos de control de calidad, de conformidad con la NICC 1¹¹. Sin embargo, en algunas jurisdicciones, las disposiciones legales o reglamentarias, pueden requerir que se trate al experto externo del auditor, como a un miembro del equipo del Encargo, y que, por lo tanto, esté sujeto a los requerimientos de ética aplicables, incluidos los relativos a la independencia, y a otros requerimientos profesionales que establezcan dichas disposiciones.

A13. Los equipos de los Encargos, pueden confiar en el sistema de control de calidad de la Firma de auditoría, salvo que la información proporcionada por la Firma de auditoría u otras partes indique lo contrario¹². El grado de confianza, variará en función de las circunstancias, y puede afectar a la naturaleza, al momento de realización y a la extensión de los procedimientos de auditoría, relativos a cuestiones como las siguientes:

- Competencia y capacidad, a través de programas de selección y de formación de personal.
- Objetividad. Los expertos internos del auditor, están sujetos a los requerimientos de ética aplicables, incluidos los relativos a la independencia.
- La evaluación por el auditor de lo adecuado del trabajo del experto del auditor. Por ejemplo, los programas de formación de la Firma de auditoría, pueden proporcionar a los expertos internos del auditor un conocimiento adecuado de la interrelación entre su especialización y el proceso de auditoría. La confianza en dicha formación y en otros procesos de la Firma de auditoría, tales como los protocolos que delimitan el trabajo de los expertos internos del auditor, pueden afectar a la naturaleza, al momento de realización y a la extensión de los procedimientos de auditoría, para evaluar lo adecuado del trabajo del experto del auditor.
- Cumplimiento de los requerimientos legales y reglamentarios, a través de procesos de seguimiento.
- Acuerdo con el experto del auditor.

Dicha confianza no reduce la responsabilidad que tiene el auditor de cumplir los requerimientos de esta NIA.

¹¹ NICC 1, apartado 12(f).

¹² NIA 220, apartado 4.



Competencia, capacidad y objetividad del experto del auditor (Ref: Apartado 9)

A14. La competencia, la capacidad y la objetividad del experto del auditor, son factores que afectan significativamente al hecho de que su trabajo sea o no adecuado para los fines del auditor. La competencia, se refiere a la naturaleza y al grado de especialización del experto del auditor. La capacidad se refiere a la aptitud del experto del auditor para ejercer dicha competencia en las circunstancias del Encargo. Entre los factores que influyen en la capacidad, se pueden incluir, por ejemplo, la ubicación geográfica, así como la disponibilidad de tiempo y de recursos. La objetividad, se refiere a los posibles efectos que pueden tener el sesgo, los conflictos de intereses o la influencia que otros puedan tener, sobre el juicio profesional del experto del auditor.

A15. La información relativa a la competencia, la capacidad y la objetividad del experto del auditor, puede proceder de diversas fuentes, tales como:

- La experiencia personal con trabajos anteriores de dicho experto.
- Las discusiones con dicho experto.
- Las discusiones con otros auditores o con otras personas, que estén familiarizadas con el trabajo de dicho experto.
- El conocimiento de las cualificaciones de dicho experto, de su pertenencia a una organización profesional o a una asociación sectorial, de su habilitación para ejercer u otras formas de reconocimiento externo.
- Artículos publicados o libros escritos, por el experto.
- Las políticas y los procedimientos de control de calidad de la Firma de auditoría (véanse los apartados A11-A13).

A16. Entre las cuestiones relevantes para evaluar la competencia, la capacidad y la objetividad del experto del auditor, figura la de si el trabajo de dicho experto está o no sujeto a normas técnicas de ejecución o a otros requerimientos profesionales o sectoriales; por ejemplo, normas de ética y otros requerimientos derivados de la pertenencia a organizaciones profesionales o asociaciones sectoriales, normas de acreditación de un organismo de habilitación o requerimientos impuestos por las disposiciones legales o reglamentarias.

A17. Entre otras cuestiones que pueden ser relevantes, se incluyen las siguientes:

- La pertinencia, que la competencia del experto del auditor tiene a efectos de la materia para la que se utilizará el trabajo de dicho experto, incluida cualquier área de especialización dentro del campo de dicho experto. **Por ejemplo, un determinado actuario puede estar especializado en seguros de responsabilidad civil, pero tener una experiencia limitada en relación con el cálculo de pensiones.**



- La competencia del experto del auditor en relación con los requerimientos de contabilidad y auditoría aplicables; por ejemplo, el conocimiento de hipótesis y métodos, incluidos, en su caso, los modelos, que sean congruentes con el marco de información financiera aplicable.
- Si algún hecho inesperado o cambio en las condiciones o la evidencia de auditoría obtenida, a partir de los resultados de los procedimientos de auditoría indican que puede ser necesario reconsiderar la evaluación inicial de la competencia, la capacidad y la objetividad del experto del auditor, a medida que avanza la auditoría.

A18. Un amplio espectro de circunstancias, puede amenazar la objetividad; por ejemplo, amenazas de interés propio, de abogacía, de familiaridad, de autorrevisión y de intimidación. Las salvaguardas pueden eliminar o reducir dichas amenazas, y pueden crearse, tanto mediante estructuras externas (por ejemplo, la profesión del experto del auditor o la normativa), como por el entorno de trabajo del experto del auditor (por ejemplo, políticas y procedimientos de control de calidad). También puede haber salvaguardas específicas, para el Encargo de auditoría.

A19. La evaluación de la significatividad de las amenazas a la objetividad y de la necesidad de salvaguardas, puede depender de la función del experto del auditor y de la significatividad de su trabajo en el contexto de la auditoría. Puede haber algunas circunstancias en las que las salvaguardas, no puedan reducir las amenazas a un nivel aceptable; por ejemplo, si el experto del auditor propuesto, es una persona que ha desempeñado una función significativa en la preparación de la información que está siendo auditada, es decir, si el experto del auditor es un experto de la dirección.

A20. Al evaluar la objetividad del experto externo del auditor, puede ser relevante:

- (a) Indagar ante la entidad, sobre los posibles intereses y relaciones conocidos que tenga la entidad con el experto externo del auditor y que puedan afectar a la objetividad de dicho experto.
- (b) Discutir con dicho experto las posibles salvaguardas aplicables, incluidos cualesquiera requerimientos profesionales aplicables al experto, y evaluar si las salvaguardas son adecuadas, para reducir las amenazas a un nivel aceptable. Entre los intereses y relaciones que puede ser relevante discutir con el experto del auditor, se incluyen los siguientes:
 - Intereses financieros.
 - Relaciones empresariales y personales.
 - Prestación de otros servicios por el experto, incluidos los prestados por la organización en el caso de que el experto externo sea una organización.



En algunos casos, también puede ser adecuado que el auditor obtenga una manifestación escrita del experto externo del auditor, sobre los posibles intereses o relaciones con la entidad de los que el experto tenga conocimiento.

Obtención de conocimiento del campo de especialización del experto del auditor
(Ref: Apartado 10).

A21. El auditor, puede obtener conocimiento del campo de especialización del experto del auditor a través de los medios descritos en el apartado A7 o mediante discusión con el experto.

A22. Algunos aspectos del campo del experto del auditor relevantes, para el conocimiento del auditor pueden ser, entre otros:

- Si el campo de dicho experto encierra áreas de especialización que sean relevantes, para la auditoría (véase el apartado A17).
- Si son de aplicación normas profesionales, o de otro tipo, y requerimientos legales o reglamentarios.
- Las hipótesis y los métodos, incluidos, en su caso, los modelos, que utiliza el experto del auditor, y si están generalmente aceptados dentro del campo de dicho experto y son adecuados, para los fines de la información financiera.
- La naturaleza de los datos o de la información internos o externos que utiliza el experto del auditor.

Acuerdo con el experto del auditor (Ref: Apartado 11)

A23. La naturaleza, el alcance y los objetivos del trabajo del experto del auditor, pueden ser muy distintos según las circunstancias, del mismo modo que lo pueden ser las funciones y responsabilidades respectivas del auditor y del experto del auditor, así como la naturaleza, el momento de realización y la extensión de la comunicación entre el auditor y el experto del auditor. Por lo tanto, se requiere que dichas cuestiones se acuerden entre el auditor y el experto del auditor, con independencia de que éste sea un experto externo o interno.

A24. Las cuestiones señaladas en el apartado 8, pueden afectar al grado de detalle y formalidad del acuerdo, entre el auditor y el experto del auditor, incluida la conveniencia de que el acuerdo sea o no escrito. Por ejemplo, los siguientes factores, pueden sugerir la necesidad de un acuerdo más detallado de lo que lo sería en otros casos, o de que el acuerdo se realice por escrito:



- El experto del auditor tendrá acceso a información sensible o confidencial de la entidad.
- Las funciones o responsabilidades respectivas del auditor y del experto del auditor, son diferentes de las que se esperan normalmente.
- Se aplican requerimientos legales o reglamentarios de varias jurisdicciones.
- La materia con la que está relacionado el trabajo del experto del auditor es muy compleja.
- El auditor, no ha utilizado anteriormente trabajo alguno realizado por dicho experto.
- Cuanto mayor sea la extensión del trabajo del experto del auditor y su significatividad en el contexto de la auditoría.

A25. El acuerdo entre el auditor y el experto externo del auditor, a menudo adopta la forma de una carta de Encargo. En el anexo se enumeran las cuestiones que el auditor puede plantearse incluir en la carta de Encargo, o en cualquier otra forma de acuerdo con el experto externo del auditor.

A26. Cuando no hay acuerdo escrito entre el auditor y el experto del auditor, se puede incluir evidencia del acuerdo, por ejemplo, en:

- Memorandos de planificación o papeles de trabajo relacionados, como el programa de auditoría.
- Las políticas y los procedimientos de la Firma de auditoría. En caso de un experto interno del auditor, las políticas y los procedimientos establecidos a los que el experto se encuentra sujeto, pueden comprender políticas y procedimientos concretos en relación con el trabajo del experto. La extensión de la documentación en los papeles de trabajo del auditor, depende de la naturaleza de dichas políticas y procedimientos. Por ejemplo, puede no ser necesaria documentación alguna en los papeles de trabajo del auditor si la Firma de auditoría tiene protocolos detallados que cubren las circunstancias, en las que se utiliza el trabajo de ese experto.

Naturaleza, alcance y objetivos del trabajo (Ref: Apartado 11(a))

A27. A menudo puede ser pertinente, al acordar la naturaleza, el alcance y los objetivos del trabajo del experto del auditor, abordar explícitamente cualquier norma técnica de realización del trabajo que sea aplicable u otros requerimientos profesionales o sectoriales, que el experto deba cumplir.



Funciones y responsabilidades respectivas (Ref: Apartado 11(b))

A28. El acuerdo sobre las funciones y responsabilidades respectivas del auditor y del experto del auditor, puede precisar lo siguiente:

- Si el auditor o el experto del auditor, realizarán pruebas detalladas sobre los datos fuente.
- El consentimiento, para que el auditor discuta los hallazgos o conclusiones del experto del auditor con la entidad y con otras personas, y para que incluya detalles de los hallazgos o conclusiones del experto, en el fundamento de una opinión modificada en el informe de auditoría, si fuera necesario (véase el apartado A42).
- Cualquier acuerdo de informar al experto del auditor, de las conclusiones del auditor relativas al trabajo del experto.

Papeles de trabajo

A29. **El acuerdo sobre las funciones y responsabilidades respectivas del auditor y del experto del auditor, también puede incluir un acuerdo sobre el acceso de cada uno de ellos a los papeles de trabajo del otro, así como sobre la conservación de dichos papeles. Cuando el experto del auditor, sea un miembro del equipo del Encargo, los papeles de trabajo de dicho experto formarán parte de la documentación de auditoría. Sin perjuicio de cualquier acuerdo en contrario, los papeles de trabajo de los expertos externos del auditor son propiedad de éstos y no forman parte de la documentación de auditoría.**

Comunicación (Ref: Apartado 11(c))

A30. Una comunicación recíproca eficaz, facilita la correcta integración de la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos del experto del auditor con otros trabajos de la auditoría, y la adecuada modificación de los objetivos del experto del auditor en el curso de la auditoría. Por ejemplo, cuando el trabajo del experto del auditor guarda relación con las conclusiones del auditor, sobre un riesgo significativo, pueden ser adecuados tanto un informe escrito formal al concluir el trabajo del experto, como informes verbales, a medida que avanza el trabajo. La identificación de socios o de empleados concretos que hagan de enlace con el experto del auditor y de procedimientos, para la comunicación entre el experto y la entidad facilita una comunicación oportuna y eficaz, especialmente en Encargos grandes.

Confidencialidad (Ref: Apartado 11(d))

A31. **Es necesario que los preceptos en materia de confidencialidad de los requerimientos de ética aplicables, a los que esté sujeto el auditor también se apliquen al experto del auditor. Pueden existir requerimientos adicionales,**



impuestos por las disposiciones legales o reglamentarias. Asimismo, la entidad también puede haber solicitado que se acuerden con los expertos externos del auditor requisitos de confidencialidad específicos.

Evaluación de lo adecuado del trabajo del experto del auditor (Ref: Apartado 12)

A32. La evaluación por parte del auditor, de la competencia, la capacidad y la objetividad del experto del auditor, la familiaridad del auditor con el campo de especialización del experto del auditor, así como la naturaleza del trabajo realizado por el experto del auditor, afectan a la naturaleza, al momento de realización y a la extensión de los procedimientos de auditoría, para evaluar la adecuación del trabajo del experto del auditor a los fines del auditor.

Hallazgos y conclusiones del experto del auditor (Ref: Apartado 12(a))

A33. Entre los procedimientos específicos, que pueden aplicarse, para evaluar la adecuación del trabajo del experto del auditor a los fines del auditor, se incluyen los siguientes:

- **Indagaciones ante el experto del auditor.**
- **Revisión de los papeles de trabajo e informes del experto del auditor.**
- **Procedimientos corroborativos, tales como:**
 - ❖ **Observación del trabajo del experto del auditor;**
 - ❖ **Examen de datos publicados, como informes estadísticos, de fuentes reputadas y autorizadas;**
 - ❖ **Confirmación de cuestiones relevantes con terceros; o Aplicación de procedimientos analíticos detallados; y**
 - ❖ **Reejecución de cálculos.**
- **Discusión con otro experto que posea la especialización pertinente, cuando, por ejemplo, los hallazgos o las conclusiones del experto del auditor no sean congruentes con otra evidencia de auditoría.**
- **Discusión del informe del experto del auditor con la dirección.**

A34. Entre los factores relevantes para evaluar la relevancia y la razonabilidad de los hallazgos o conclusiones del experto del auditor, ya sea en un informe o bajo cualquier otra forma, puede incluirse el hecho de que dichos hallazgos o conclusiones:



- Se presenten de un modo, que sea congruente con las posibles normas profesionales o sectoriales del experto del auditor;
- Se expresen claramente, haciendo referencia a los objetivos acordados con el auditor, el alcance del trabajo realizado y las normas aplicadas;
- Se basen en un periodo adecuado y tengan en cuenta los hechos posteriores al cierre, cuando proceda;
- Estén sujetos a reservas, limitaciones o restricciones de uso, y, de ser así, el hecho de que ello tenga o no consecuencias para el auditor; y
- Se basen, en una consideración adecuada de los errores o desviaciones encontrados por el experto del auditor.

Hipótesis, métodos y datos fuente

Hipótesis y métodos (Ref: Apartado 12(b))

A35. Cuando el trabajo del experto del auditor, consista en evaluar hipótesis y métodos subyacentes, incluidos, en su caso, modelos, utilizados por la dirección para la realización de una estimación contable, es probable que los procedimientos del auditor, estén, principalmente, dirigidos a evaluar si el experto del auditor ha revisado adecuadamente dichas hipótesis y métodos. Cuando el trabajo del experto del auditor consista en desarrollar una estimación puntual o un rango del auditor para su comparación con la estimación puntual de la dirección, los procedimientos del auditor, pueden dirigirse principalmente a la evaluación de las hipótesis y de los métodos, incluidos, en su caso, los modelos, utilizados por el experto del auditor.

A36. La NIA 540¹³, analiza las hipótesis y los métodos utilizados por la dirección al realizar estimaciones contables, incluido, en algunos casos, el uso de modelos altamente especializados, desarrollados por la entidad. Aunque dicho análisis, se inscribe en el contexto de la obtención por parte del auditor de evidencia de auditoría suficiente y adecuada, con respecto a las hipótesis y métodos de la dirección, también puede facilitar al auditor la evaluación de las hipótesis y métodos del experto del auditor.

A37. Cuando el trabajo del experto del auditor implica la utilización de hipótesis y métodos que sean significativos, son factores relevantes, para la evaluación por el auditor de dichas hipótesis y métodos, el hecho de que:

- **Estén generalmente aceptados en el campo del experto del auditor;**
- **Sean congruentes con los requerimientos establecidos en el marco de información financiera aplicable;**

¹³ NIA 540, "Auditoría de estimaciones contables, incluidas las de valor razonable, y de la información relacionada a revelar", apartados 8, 13 y 15.



- **Dependan del empleo de modelos especializados; y**
- Sean congruentes con los de la dirección, y, de no serlo, el motivo y los efectos de las diferencias.

Datos fuente utilizados por el experto del auditor (Ref: Apartado 12(c))

A38. Cuando el trabajo del experto del auditor implica la utilización de datos fuente significativos para el trabajo de dicho experto, se pueden utilizar procedimientos como los siguientes, a fin de realizar pruebas sobre dichos datos:

- La verificación del origen de los datos, incluida la obtención de conocimiento y, cuando proceda, la realización de pruebas, sobre los controles internos relativos a los datos y, en su caso, su transmisión al experto.
- La revisión de los datos a efectos de integridad y congruencia interna.

A39. En muchos casos, el auditor, puede realizar pruebas sobre los datos fuente. Sin embargo, en otros casos, cuando la naturaleza de los datos fuente utilizados por el experto del auditor, sea muy técnica en relación con el campo del experto, éste puede realizar pruebas sobre los datos fuente. Si el experto del auditor, ha realizado pruebas sobre los datos fuente, la indagación ante el experto por parte del auditor o la supervisión o revisión de las pruebas de dicho experto, pueden ser adecuadas, para la evaluación por parte del auditor de la relevancia, integridad y exactitud de los datos.

Trabajo inadecuado (Ref: Apartado 13)

A40. **Si el auditor, concluye que el trabajo del experto del auditor no es adecuado para los fines del auditor y no puede resolver la cuestión, mediante los procedimientos de auditoría adicionales requeridos en el apartado 13, lo cual puede suponer la realización de trabajo adicional, tanto por el experto como por el auditor, o la asignación o contratación de otro experto, puede ser necesario expresar una opinión modificada en el informe de auditoría de conformidad con la NIA 705, debido a que el auditor no ha obtenido evidencia de auditoría adecuada y suficiente¹⁴.**

Referencia al experto del auditor en el informe de auditoría (Ref: Apartados 14-15)

A41. En algunos casos, las disposiciones legales o reglamentarias, pueden requerir que se haga referencia al trabajo del experto del auditor, por ejemplo, a efectos de transparencia en el sector público.

¹⁴ NIA 705, "Opinión modificada en el informe emitido por un auditor independiente", apartado 6(b).



A42. En algunas circunstancias, puede ser adecuado referirse al experto del auditor en un informe de auditoría en el que se expresa una opinión modificada, con el fin de explicar la naturaleza de la modificación. En tales circunstancias, es posible que el auditor, deba obtener el consentimiento del experto del auditor, antes de hacer dicha referencia.



Anexo
(Ref: Apartado A25)

Cuestiones a considerar en el acuerdo entre el auditor y el experto externo del auditor

En este anexo se enumeran cuestiones que el auditor puede considerar incluir en cualquier acuerdo con un experto externo del auditor. La siguiente relación tiene carácter ilustrativo, no exhaustivo, y su propósito es sólo el de servir de guía que pueda utilizarse conjuntamente con las consideraciones que se recogen en esta NIA. La decisión de incluir determinadas cuestiones en el acuerdo depende de las circunstancias del encargo. Esta relación también puede facilitar la consideración de las cuestiones a incluir en un acuerdo con un experto interno del auditor.

Naturaleza, alcance y objetivos del trabajo del experto externo del auditor

- La naturaleza y el alcance de los procedimientos que el experto externo del auditor va a aplicar.
- Los objetivos del trabajo del experto externo del auditor, teniendo en cuenta la importancia relativa y los riesgos asociados a la cuestión con la que está relacionado el trabajo del experto externo del auditor, y, en su caso, el marco de información financiera aplicable.
- Cualesquiera normas técnicas de realización del trabajo aplicables u otros requerimientos profesionales o sectoriales que el experto externo del auditor tenga que cumplir.
- Las hipótesis y los métodos, incluidos, en su caso, los modelos, que el experto externo del auditor utilizará, así como el reconocimiento del que gozan.
- La fecha efectiva o, cuando proceda, el periodo objeto de comprobación de la materia objeto de análisis por el experto externo del auditor y los requerimientos relativos a los hechos posteriores.

Funciones y responsabilidades respectivas del auditor y del experto externo del auditor

- Las normas de auditoría y de contabilidad aplicables, así como los requerimientos legales o reglamentarios aplicables.
- El consentimiento del experto externo del auditor para la utilización que prevé hacer el auditor del informe del experto, incluida cualquier referencia a este, o la revelación de su contenido a terceros; por ejemplo, la referencia a este en el fundamento de una opinión modificada en el informe de auditoría, si fuera necesario, o su revelación a la dirección o a un comité de auditoría.



- La naturaleza y la extensión de la revisión por el auditor del trabajo del experto externo del auditor.
- Si los datos fuente serán comprobados por el auditor o por el experto externo del auditor.
- El acceso del experto externo del auditor a los registros, archivos y personal de la entidad y a los expertos contratados por ésta.
- Los procedimientos para la comunicación entre el experto externo del auditor y la entidad.
- El acceso recíproco del auditor y del experto externo del auditor a sus respectivos papeles de trabajo.
- La propiedad y el control de los papeles de trabajo durante el encargo y después de éste, incluido cualquier requerimiento de conservación de archivos.
- La responsabilidad del experto externo del auditor de realizar su trabajo con la cualificación y diligencia debidas.
- La competencia y la capacidad del experto externo del auditor para realizar el trabajo.
- La expectativa de que el experto externo del auditor utilizará todo el conocimiento que tenga y que sea relevante para la auditoría, o de que, de no ser así, informará al auditor.
- Cualquier restricción sobre la asociación del experto externo del auditor con el informe de auditoría.
- Cualquier acuerdo para informar al experto externo del auditor de las conclusiones del auditor relativas al trabajo del experto.

Comunicaciones e informes

- Los métodos y la frecuencia de las comunicaciones, incluidas:
 - ❖ La manera en que se comunicarán los hallazgos o conclusiones del experto externo del auditor (por ejemplo, informe escrito o informe verbal, comunicación continua de datos al equipo del encargo).
 - ❖ La identificación de las personas concretas del equipo del encargo que harán de enlace con el experto externo del auditor.



- El momento en el que el experto externo del auditor finalizará el trabajo y comunicará al auditor los hallazgos o conclusiones.
- La responsabilidad del experto externo del auditor de comunicar con prontitud cualquier posible retraso en la finalización del trabajo y cualquier posible reserva o limitación sobre los hallazgos o conclusiones del experto.
- La responsabilidad del experto externo del auditor de comunicar con prontitud los casos en que la entidad restrinja el acceso del experto a registros, archivos o personal o a expertos que haya contratado la entidad.
- La responsabilidad del experto externo del auditor de comunicar al auditor toda la información que el experto considere que pueda ser relevante para la auditoría, incluido cualquier cambio en las circunstancias comunicadas con anterioridad.
- La responsabilidad del experto externo del auditor de comunicar las circunstancias que puedan originar una amenaza para la objetividad de dicho experto y cualquier salvaguarda relevante que pueda eliminar o reducir dicha amenaza a un nivel aceptable.

Confidencialidad

- La necesidad de que el experto del auditor cumpla los requerimientos de confidencialidad, incluidos:
 - ❖ Las disposiciones de confidencialidad de los requerimientos de ética aplicables a las que esté sujeto el auditor.
 - ❖ Los requerimientos adicionales que puedan, en su caso, venir impuestos por las disposiciones legales o reglamentarias.
 - ❖ Las disposiciones específicas de confidencialidad exigidas, en su caso, por la entidad.



CAPÍTULO III

CASOS PRÁCTICOS



CASO PRÁCTICO N° 1

PREVISIÓN PARA INCOBRABLES



Preparado por:

Fecha:

Aprobado por:

ORIENTE S.A.

**Cuentas por cobrar comerciales- Base, método de selección y conclusión de
evaluación de incobrables al 31/03/2017**

31/03/17

- 1) Base de selección: De acuerdo al memorándum de planificación en cédula **1** y siguientes.
- 2) Método de selección: A criterio efectuaremos la selección como sigue:
- i) Montos mayores a u.m. 5,000,000.
 - ii) Montos con antigüedad mayor a 180 días.

Alcance de 50% del saldo al 31/03/17

- 3) Conclusión: Sobre la base del trabajo realizado en cédula **C/12**, podemos concluir que la previsión para incobrables sobre las cuentas por cobrar comerciales al 31/03/17 es insuficiente en u.m. 71.097.000.



NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA
NIA - 620 UTILIZACIÓN DEL TRABAJO DE UN EXPERTO DEL AUDITOR

Pinto Associates & Co.

Preparado por:
Fecha:
Aprobado por:

ORIENTE S.A.

Cuentas por cobrar comerciales
Evaluación de la suficiencia de la provisión para incobrables

31/03/17

	Cliente	Saldos al 31/03/17	Antigüe. Días	Calificación s/g		Provisión s/g		Exceso (Defecto)
				P&A	Oriente S.A	P&A	Oriente S.A	
		u.m				u.m	u.m	u.m
1)	Juan Pérez	1.750.000	1.465	5	5	1.750.000	1.750.000	0
2)	Boltrade	250.000	1.439	5	5	250.000	250.000	0
3)	Industrial Santa Cruz S.A	5.200.000	1.465	5	1	5.200.000	0	(5.200.000)
4)	William Padilla	2.720.500	1.407	5	1	2.720.500	0	(2.720.500)
5)	Eduardo Díaz	1.285.000	1.285	5	1	1.285.000	0	(1.285.000)
6)	Jorge Gálvez	2.448.000	905	5	1	2.448.000	0	(2.448.000)
7)	Comercial Camba	3.257.000	903	5	1	3.257.000	0	(3.257.000)
8)	Comercial 7 Calles	5.925.500	860	5	1	5.925.500	0	(5.925.500)
9)	Industrial Cañoto	7.000.000	830	5	1	7.000.000	0	(7.000.000)
10)	Comercial Kolla S.A.	1.258.000	1.269	5	1	1.258.000	0	(1.258.000)
11)	Daniel Rojas	5.437.000	1.209	5	1	5.437.000	0	(5.437.000)
12)	Industrial La Paz	2.189.000	1.200	5	1	2.189.000	0	(2.189.000)
13)	Hugo Chávez	4.548.000	831	5	1	4.548.000	0	(4.548.000)
14)	Pedro Roca	6.285.000	827	5	1	6.285.000	0	(6.285.000)
15)	Omar Gavinia	6.389.000	825	5	1	6.389.000	0	(6.389.000)
16)	Juan Mariscal	5.345.000	1.256	5	1	5.345.000	0	(5.345.000)
17)	Mario Aguirre	6.712.000	873	5	1	6.712.000	0	(6.712.000)
18)	Mario Paz	6.590.000	830	5	1	6.590.000	0	(6.590.000)
Total		74.589.000				74.589.000	2.000.000	(72.589.000)

Ver base, método de selección y conclusión en cédula C/11
Ver explicación de marcas en cédula C/30

	u.m	
(1) Diferencia de cambio	1.491.783	C/1
Insuficiente provisión	71.097.271	
Total	72.589.000	Ver cédula #2

NOTA: Esta evaluación podría ser efectuada por un experto del auditor.



CASO PRÁCTICO N° 2

PREVISIÓN PARA DESVALORIZACIÓN DE INVENTARIOS



Inventarios en stock al 31 de marzo de 2021

Cantidad	Clase	Valor Unitario u.m	Importe
200	Celulares TM – 8	1.000.00	200.000
350	Celulares RP - 19	1.200.000	420.000
400	Celulares PP - 21	1.500.00	600.000
500	Celulares LR - 21	1.900.000	950.000
Saldo de inventarios según libros al 31 de diciembre de 2020			2.170.000
Pérdida por deterioro del valor			<u>(450.000) (1)</u>
Saldo neto de inventarios al 31 de marzo de 2020			<u>1.720.000</u>

(1) Pérdida por deterioro del valor estimado por técnicos especialistas.

NOTA: El cálculo de la pérdida por deterioro de valor de los inventarios, podría ser efectuado por un experto del auditor.



CASO PRÁCTICO N° 3
PÉRDIDA POR DESVALORIZACIÓN DE
INVERSIONES EN ASOCIADAS



Inversiones en Asociadas al 31 de marzo de 2021

<u>Detalle</u>	<u>Importe</u> <u>u.m</u>
1) Empresa de servicios Santa Cruz S.A	1.750.000
2) Empresa Industrial PM S.A.	2.500.00
Total inversiones al 31 de marzo de 2021	<u>4.250.000</u>
Menos: Pérdida por deterioro del valor de las acciones de la Empresa de servicios Santa Cruz S.A.	<u>(500.000) (1)</u>
Saldo neto de las inversiones en asociados al 31 de marzo de 2021	<u>3.750.000</u>

(1) Pérdida por deterioro del valor de u.m 500.000, originada por la caída en la cotización de las acciones de dicha empresa en la Bolsa de Valores.

NOTA: La determinación de la pérdida por deterioro de valor en las inversiones en asociadas, podría ser efectuada por un experto del auditor.



CASO PRÁCTICO N° 4

DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE

Propiedades, planta y equipo

NOTA: El cálculo de la depreciación y la determinación de la vida útil de los bienes de Propiedades, planta y equipo, podría ser efectuado por un experto del auditor.



NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA
NIA - 620 UTILIZACIÓN DEL TRABAJO DE UN EXPERTO DEL AUDITOR

Pinto Associates & Co.

Punto	Ref.	Saldo al	Adquisiciones	Actualización	Saldo al	Saldo s/g	Exceso	
		01/04/2016			31/03/2017	P&A	(Defecto)	
		u.m.	u.m.	u.m.	u.m.	u.m.	u.m.	
Costo								
Terreno		9.044.923	-	578.282	9.623.205	9.446.061	177.144	
Edificio e instalaciones	G/2	26.674.576	-	1.705.424	28.380.000	27.857.581	522.419	
Maquinaria y equipo	G/3	62.962.057	-	4.025.443	66.987.500	65.754.396	1.233.104	
Equipo de computación		7.218.490	-	461.510	7.680.000	7.538.627	141.373	
Muebles y enseres		5.767.273	-	368.727	6.136.000	6.023.049	112.951	
Total		111.667.319	-	7.139.386	118.806.705	116.619.714	2.186.991	2 10-1 # 15
		Λ	Λ	Λ	Λ	Λ	Λ	
Depreciación acumulada								
		Saldo al	Depreciación	Actualización	Saldo al	Saldo s/g	Exceso	
		01/04/2016	del ejercicio		31/03/2017	P&A	(Defecto)	
		u.m.	u.m.	u.m.	u.m.	u.m.	u.m.	
Edificio e instalaciones 2.5%		1.831.932	709.500	117.308	2.658.740	2.609.617	49.123	
Maquinaria y equipo 12.5%		4.623.174	8.373.438	261.353	13.257.965	13.047.510	210.456	
Equipo de computación 25.0%		1.773.837	1.920.000	236.163	3.930.000	3.737.163	192.837	
Muebles y enseres 10.0%		1.115.830	613.600	110.570	1.840.000	1.767.622	72.378	
Total		9.344.773	(1)11.616.538	725.394	21.686.705	21.161.912	524.794	
		Λ	Λ	Λ	Λ	Λ	Λ	
Cálculo de la depreciación acumulada				Cálculo de la depreciación				
Saldo s/g	Saldo s/g	Exceso		Saldo s/g	Saldo s/g	Exceso		
Oriente S.A	P&A	(Defecto)		Oriente S.A.	P&A	(Defecto)		
u.m.	u.m.	u.m.		u.m.	u.m.	u.m.		
117.308	81.245	36.063	✗	709.500	696.440	13.060	✗	
261.353	205.036	56.317		8.373.438	8.219.300	154.138		
236.163	78.669	157.494		1.920.000	1.884.657	35.343		
110.570	49.487	61.083		613.600	602.305	11.295		
725.394	414.437	310.957	→ 2 10-1 # 16	11.616.538	11.402.702	213.837	→ 2 10-1 # 17	
	Λ	Λ		Λ	Λ	Λ		
Ver explicación de marcas en G/10				(1) De estos u.m. 11.616.538, u.m. 2.398.000 fueron cargados a resultados del ejercicio, ver céd. PL/2, el saldo de u.m. 9.218.538 se cargó al costo de producción, ver céd. E/L.				G/1



CASO PRÁCTICO N° 5
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS
INTANGIBLES



**NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA
NIA - 620 UTILIZACIÓN DEL TRABAJO DE UN EXPERTO DEL AUDITOR**

Pinto Associates & Co.

Preparado por:
Fecha:
Aprobado:

ORIENTE S.A.
Activos intangibles
Marca de fábrica

31/03/17

-	Punto	Ref.	Saldo al 31/03/17
			<u>u.m.</u>
	Marca de fábrica	H/2	10.000.000
	Amortización acumulada de marca de fábrica	H/3	(3.055.000)
	Total activos intangibles		6.945.000
	<u>Información</u>		
	Esta cuenta contiene la marca de fábrica adquirida a Tejidos La Unión Ltda., en US\$. 1.769.911,50 el 30 de junio de 2014, ver contrato en archivo permanente.		
	Ver trabajo realizado en cédula	H/2.	
	Ver explicación de marcas en cédula	H/10	



**NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA
NIA - 620 UTILIZACIÓN DEL TRABAJO DE UN EXPERTO DEL AUDITOR**

Preparado por:	ORIENTE S.A.				
Fecha:		Activos Intangibles			
Aprobado:		Marca de fábrica			
					31/03/17
	Punto		Ref.	Saldo al	
				31/03/17	
				<u>u.m.</u>	
	US\$. 1.769.911,50 x 6,86		H/1	12.141.593	G
	Saldo según libros			(10.000.000)	X
	Diferencia			<u>2.141.593</u>	
				^ 2	10 - 1 # 18
	<u>Cálculo de la amortización del ejercicio</u>				
	u.m. 12.141.593 x 20% ≠			2.428.319	G
	Total cargado a resultados		PL/2	(2.000.000)	
	Diferencia			<u>428.319</u>	
				^ 2	10 - 1 # 19
	<u>Cálculo de la amortización acumulada al 31/03/16</u>				
	US\$. 1.769.911,50 x 6,86 = 12.141.593 x 35% ≠			4.249.558	G
	amortización acumulada al 31/03/16, s/g libros			(1.055.000)	
	Diferencia			<u>3.194.558</u>	
				^ 2	10 - 1 # 20



NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA
NIA - 620 UTILIZACIÓN DEL TRABAJO DE UN EXPERTO DEL AUDITOR

Pinto Associates & Co.

Preparado por :	ORIENTE S.A.			
Fecha :	Activos Intangibles			
Aprobado:	Marca de fábrica			
				31/03/2017
Cálculo de la amortización acumulada al 31/03/17				
u.m. 12.141.593 x 55% ≠			6.677.876	C
Cargo a resultados s/g P&A			(2.428.319)	
amortización acumulada s/g P&A			(4.249.558)	
Diferencia			-	
			^	
La amortización acumulada al 31/03/17, según libros asciende a u.m. 3.055.000.				
Ver cédula H/1				
Ver explicación de marcas en cédula H/10				

NOTA: El cálculo de la amortización y la vida útil de los activos intangibles, podría ser efectuado por un experto del auditor.



ABREVIATURAS

- CAUB** - Colegio de Auditores ó Contadores Públicos de Bolivia.
- CTNAC** - Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad.
- IESBA** - Junta de Normas Internacionales de Ética para Contadores.
- IFAC** - Federación Internacional de Contadores.
- IAASB** - Junta de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento.
- NIA** - Normas Internacionales de Auditoría.
- NIIF** - Normas Internacionales de Información Financiera.
- NIER** - Normas Internacionales de Encargos de Revisión.
- NIEA** - Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento.
- NISR** - Normas Internacionales de Servicios Relacionados.
- SIN** - Servicio de Impuestos Nacionales (Bolivia).

BIBLIOGRAFÍA

Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia (CAUB); Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC); “Compendio de Normas de Contabilidad y Auditoría”, Santa Cruz 2017.

Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia (CAUB); Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC); “Resolución CTNAC 01/2016 Vigencia de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia, Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría, Aseguramiento y Servicios Relacionados”; 2016.

Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia (CAUB), “Guía de Aplicación de las Normas de Auditoría, Desarrolladas en Convergencia con las Normas Internacionales de Auditoría”; 2010.

Federación Internacional de Contadores (IFAC); Junta de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA); “Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad”, Edición 2014; New York; 2015.

Federación Internacional de Contadores (IFAC); Junta de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB); “Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados”; Edición 2016 – 2017; Volumen I, II y III; New York; 2016.

Federación Internacional de Contadores (IFAC); Junta de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB); “Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados”; Edición 2013; Volumen I, II y III; 2016.

Federación Internacional de Contadores (IFAC); Junta de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB); “Norma Internacional de Auditoría – Informes sobre estados financieros auditados- Normas nuevas y revisadas y modificaciones de concordancia”, 2016.

Federación Internacional de Contadores (IFAC); Comité de Pequeñas y Medianas Firmas de Auditoría; “Guía para el uso de las Normas Internacionales de Auditoría en auditorías de Pequeñas y Medianas Empresas”, Volumen 1 y 2; Tercera Edición; New York; 2011.

Fundación de Normas Internacionales de Información Financiera (Fundación IFRS); Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB); “Normas Internacionales de Información Financiera”; Londres, 2017.

Manual de implementación de un sistema de control de calidad para Firmas interamericanas; Hann Jacobo Nelson y Pinto Rojas Francisco; Foro de Firmas Interamericanas – AIC, Santa Cruz diciembre de 2017.

Guía práctica de una auditoría de estados financieros; Pinto Rojas Francisco y Mukay Murakami Erick, Foro de Firmas Interamericanas – AIC, Santa Cruz, octubre de 2017.



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
PRÓLOGO	7
NOTA DEL AUTOR	9
DEDICATORIA	11
CÁPITULO I	
ANTECEDENTES	13
Introducción	15
CÁPITULO II	
NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA NIA – 620 UTILIZACIÓN DEL TRABAJO DE UN EXPERTO DEL AUDITOR	17
Introducción	22
Alcance de esta NIA	22
Responsabilidad del auditor respecto de la opinión de auditoría	23
Fecha de entrada en vigencia	24
Objetivos	24
Definiciones	25
Requerimientos	25
Determinación de la necesidad de un experto del auditor	22
Naturaleza, momento de realización y extensión de los procedimientos de auditoría	22
Competencia, capacidad y objetividad del experto del auditor	22
Obtención de conocimiento del campo de especialización del experto del auditor	
Acuerdo con el experto del auditor	23
Evaluación de lo adecuado del trabajo del experto del auditor	23
Referencia al experto del auditor en el informe de auditoría	23
Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas	
Definición de experto del auditor	24
Determinación de la necesidad de un experto del auditor	26
Naturaleza, momento de realización y extensión de los procedimientos de auditoría	28
Competencia, capacidad y objetividad del experto del auditor	30
Obtención de conocimiento del campo de especialización del experto del auditor	32
Acuerdo con el experto del auditor	32
Evaluación de lo adecuado del trabajo del experto del auditor	35
Referencia al experto del auditor en el informe de auditoría	37
Anexo: Cuestiones a considerar en el acuerdo entre el auditor y un experto del auditor	38
Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad	39



Cont.

CÁPITULO III	Casos prácticos.....	43
	Caso práctico N° 1-Prevision para incobrables.....	45
	Caso práctico N° 2 – Previsión para desvalorización de inventarios...	48
	Caso práctico N°3 – Pérdida por desvalorización de inversiones en asociados.....	50
	Caso práctico N°4 – Depreciación acumulada de Propiedades, planta y Equipo.....	52
	Caso práctico N°5 – Amortización acumulada de activos intangibles.....	54
	ABREVIATURAS.....	58
	BIBLIOGRAFIA.....	59
	BIOGRAFÍA DEL AUTOR.....	62



BIOGRAFIA DEL AUTOR

FÉLIX FRANCISCO PINTO ROJAS Ph.D;

- ✓ Contador Público - Universidad de Lima.
- ✓ Auditor Financiero (Contador Público Autorizado) - Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, Santa Cruz.
- ✓ Contador Público Certificado, en Normas de Información Financiera, acreditado por el Colegio de Auditores de Bolivia – CAUB.
- ✓ Contador Interamericano Certificado en las NIIF para PYMES - CICNP.
- ✓ Diplomado en contabilidad y finanzas de la Escuela de Administración de Negocios para Graduados – ESAN – Lima.
- ✓ Magíster en Administración de Empresas en la Universidad NUR, Santa Cruz.
- ✓ Magíster en Derecho Empresarial Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra - UPSA, Santa Cruz.
- ✓ Doctor en Sociedad Democrática, Estado y Derecho – Universidad del País Vasco – España.
- ✓ Estudios de especialización en Alta Gerencia, en INCAE (Miami – USA), Northern Illinois University (Chicago – USA), Expo - Management (Buenos Aires – Argentina) y Federación de profesionales de Barcelona (Barcelona – España).
- ✓ Estudios de alta especialización en contabilidad y auditoría de sistemas en Asunción – Paraguay, Bogotá – Colombia, La Habana – Cuba y Lima – Perú.
- ✓ Participante de las Conferencias Interamericanas de Contabilidad, realizadas en Santo Domingo y Punta Cana República Dominicana, Cancún – México, Lima – Perú, San Juan – Puerto Rico, Punta del Este – Uruguay (2), Salvador de Bahía – Brasil, Santa Cruz – Bolivia y Cartagena de Indias – Colombia.
- ✓ Participante de la Conferencia Mundial de Contabilidad, realizada en París – Francia.
- ✓ Presidente Ejecutivo de las firmas: Pinto y Barbery S.R.L. y Pinto y Asociados S.R.L.
- ✓ Contador Vitalicio de la Asociación Interamericana de Contabilidad AIC.
- ✓ Conferencista Nacional, en temas relacionados con contabilidad, auditoría, tributación, banca y finanzas (Santa Cruz, Cobija, La Paz, Cochabamba, Oruro, Sucre, Potosí, Beni, Montero, Camiri, Bermejo, Tarija y Yacuiba).
- ✓ Catedrático invitado de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Contaduría de la U.A.G.R.M.
- ✓ Catedrático invitado de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la UMSS de Cochabamba.
- ✓ Catedrático invitado de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Contaduría Pública de la UPSFX de Sucre.
- ✓ Columnista de las revistas especializadas: Contacto Económico y Marketing.
- ✓ Más de 1,300 Seminarios dictados en Bolivia.
- ✓ Más de 150 Conferencias dictadas en Argentina, Bolivia, Costa Rica, Colombia, Ecuador, España, El Salvador, Francia, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana y Uruguay.





- ✓ Autor de los libros: “Auditoría Integral de Estados Financieros”, “Contabilidad Gerencial”, “Guía teórica y Práctica para la reexpresión de estados financieros por efectos de inflación”, “NIC N°. 12: Impuesto a las ganancias en concordancia con la ley tributaria”, “NIC N°. 7: Estado de flujos de efectivo” y “NIC N°. 16: Propiedades, Planta y Equipo”, “NIC N°. 36: Deterioro del Valor de los Activos”, NIC N°. 29 y NIC N°. 10, “Guía Práctica de una Auditoría de estados financieros”, “50 Modelos de informes de auditoría según las NIA nuevas y revisadas”, “Manual de implementación de un sistema de control de calidad para pequeñas y medianas Firms Interamericanas” (con el respaldo formal de la AIC), NIC N° 40 “Propiedades de Inversión”, “Modelos de Informes de Auditoría en Áreas Especializadas – Según las NIA – 800, 805 y 810 (Revisadas)” y “Aplicación Práctica de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión – NIER”, “Aplicación práctica de las normas internacionales de encargos de aseguramiento NIEA” y “NIA – 560 Hechos posteriores al cierre”.
- ✓ Profesional Meritorio en Investigación y Publicación de Obras, Colegio de Auditores de Santa Cruz - CAU-CRUZ - 2011.Ex - vicepresidente de la Comisión de Investigación Contable de la Asociación Interamericana de Contabilidad – AIC.
- ✓ Ex - coordinador del Comité Técnico Especial de la Asociación Interamericana de Contabilidad – AIC, de Respuesta a los Borradores de normas y pronunciamientos emitidos por la IFAC.
- ✓ Instructor Certificado en NIIF/NIA del Colegio de Auditores de Bolivia - CAUB.
- ✓ Ex - Asesor tributario de la Cámara de Exportadores de Santa Cruz – CADEX.
- ✓ Ex - Asesor Técnico del CAUB.
- ✓ Ex - Vicepresidente del Foro de Firms Interamericanas de la AIC.
- ✓ Ex - Instructor de los cursos de entrenamiento en certificación de NIIF para las PYMES y NIA de la AIC.
- ✓ Ex - Instructor de los cursos de entrenamiento en certificación en NIA del CAUB.
- ✓ Instructor de los Cursos de Entrenamiento en NIA, NIIF por PyMES, NIEA, NIER, Control de Calidad, y Código de Ética del IESBA de la EIAN.
- ✓ CEO de la ESCUELA INTERNACIONAL de AUDITORÍA y NIIF.
- ✓ Presidente de la Fundación FESANIIF
- ✓ CEO de Pinto Associates & Co.
- ✓ 44 años de experiencia profesional.

Pinto y Asociados srl

Tel.: (591-3) 3399981

Tel. Móvil: (591) 785-09197

Tel. Móvil Oficina: (591) 750-22752

Tel. Fax: (591-3) 3399981

E-mail: pintoyasociadosrl@gmail.com

También estamos en Facebook

Félix Francisco Pinto Rojas

Pinto y Asociados srl

Skype: FÉLIX FRANCISCO PINTO ROJAS

Twitter: franpintorojas

Nuestra dirección:

Galería Casco viejo local N° 117

C/Junín esq. 21 de mayo

Santa Cruz – Bolivia



ESCUELA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA y NIIF.

ceo@eiansrl.com

info@eiansrl.com

Pinto Associates & Co.

pintoassociatesco@gmail.com